

## GUÍA INFORMATIVA

**NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE A LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GASES FLUORADOS Y EQUIPOS QUE LOS CONTIENEN.**

**REAL DECRETO 115/2017, DE 17 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN Y MANIPULACIÓN DE GASES FLUORADOS Y EQUIPOS BASADOS EN LOS MISMOS, ASÍ COMO LA CERTIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE LOS UTILIZAN Y POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS INSTALACIONES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES QUE EMITAN GASES FLUORADOS.**

## CONTENIDO

*0.-Antecedentes.*

*1.-Problemática ambiental.*

*2.- Destinatarios: compradores y comercializadores. Concepto de comercializador:*

*3.- Limitaciones a la comercialización de equipos precargados de refrigeración y bombas de calor de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor:*

*4.-Plazos para el cumplimiento las obligaciones derivadas del apartado 8 del artículo 9 del Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por parte de comparadores y comercializadores.*

*5.- Régimen sancionador:*

*6.- Anexo I. Documentos en el caso de comercialización de equipos no herméticamente sellados que contengan gases fluorados.*

## 0.- ANTECEDENTES

Los gases fluorados comenzaron a usarse a principios de los 90 para sustituir a las sustancias que agotan la capa de ozono. Los gases fluorados son empleados, entre otras aplicaciones, como refrigerantes, agentes extintores de incendios, disolventes y para la fabricación de espumas aislantes e incluyen, entre otras, las siguientes sustancias:

- Hidrofluorocarbonos (HFC)
- Perfluorocarbonos (PFC)
- Hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>)

## 1.-PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

Conscientes de la problemática que suponía la destrucción de la capa de ozono, los distintos países trabajaron en colaboración con los sectores implicados, en la búsqueda de productos sustitutivos de los clorofluorocarbonos (CFC's) y otras sustancias de elevado poder destructivo del ozono estratosférico (principalmente organohalogenados clorados y bromados). Los gases fluorados (hidrofluorocarbonos –HFC-, perfluorocarbonos –PFC- y el hexafluoruro de azufre (-SF<sub>6</sub>) se han empleado en muchas aplicaciones como sustitutivos de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (SAO) dado que no afectan a la capa de ozono. Sin embargo, al igual que las SAO, tienen un elevado potencial de calentamiento atmosférico (GWP, por sus siglas en inglés), y una larga permanencia en la atmósfera, por lo que contribuyen al denominado “efecto invernadero” y con ello, a agravar los efectos del cambio climático. Debido a esta cualidad, estas sustancias fueron incluidas en el Protocolo de Kyoto sobre el Cambio Climático.

Las emisiones de gases fluorados se han ido incrementando como consecuencia del aumento en su utilización como sustitutos de las SAO, lo que ha contribuido a dificultar la consecución de los objetivos de reducción de emisiones establecidos por el Protocolo de Kyoto.

## 2.–DESTINATARIOS DE LA GUÍA: COMERCIALIZADORES Y COMPRADORES. CONCEPTO DE COMERCIALIZADOR.

Esta Guía Informativa está dirigida tanto a los compradores de aparatos o equipos precargados de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor que no estén herméticamente sellados y que estén cargados con gases fluorados de efecto invernadero<sup>1</sup> de acuerdo con la definición del Reglamento (UE) 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, como a los comercializadores de dichos aparatos, es decir, la persona física o jurídica que suministre equipos basados en gases fluorados en condiciones comerciales a un tercero que sea usuario final de dicho producto (artículo 2 j) del Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero).

## 3. LIMITACIONES A LA COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS PRECARGADOS DE REFRIGERACIÓN Y BOMBAS DE CALOR DE REFRIGERACIÓN, AIRE ACONDICIONADO Y BOMBAS DE CALOR.

---

<sup>1</sup> Las sustancias enumeradas en los grupos I, II, III, VII y VIII del anexo I del Reglamento (CE) n.o 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, así como las enumeradas en el anexo I del Reglamento (UE) n.o 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre los gases fluorados de efecto invernadero y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.o 842/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo, incluyendo las mezclas de fluidos que las contengan (artículo 2 a) Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero).

3.1 Los aparatos o equipos precargados de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor que no estén herméticamente sellados y que estén cargados con gases fluorados de efecto invernadero de acuerdo con la definición del Reglamento (UE) 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, **sólo podrán venderse al usuario final cuando se aporten pruebas de que la instalación será realizada por una empresa habilitada**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.k) y el artículo 3.8 del Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero.

3.2 El comercializador del aparato:

- Deberá **informar de la obligación a que se refiere el apartado 2.1 al comprador** a través del documento que consta en la parte A del Anexo I de la presente Guía y podrá facilitar un listado de las empresas habilitadas o bien registros electrónicos o bases de datos existentes que recojan empresas habilitadas.
- **Entregará al comprador dos ejemplares** del documento de la parte B del Anexo I de esta Guía.

4. PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL APARTADO 8 DEL ARTÍCULO 9 DEL REAL DECRETO 115/2017, DE 17 DE FEBRERO, POR PARTE DE COMPARADORES Y COMERCIALIZADORES.

4.1 El comprador del equipo deberá:

- **Remitir al comercializador en el plazo máximo de un año** desde la compra, un ejemplar del documento de la parte B del Anexo I de esta Guía, en el que se acredite la instalación por parte de una empresa habilitada con personal certificado para esta instalación.
- **Conservar su ejemplar de la parte B del Anexo I** de esta Guía **durante cinco años**.

4.2 El comercializador deberá:

- **Remitir anualmente** al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad **entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año**, la relación de los compradores cuya obligación de entregar la parte B del Anexo I de esta Guía hubiese cumplido en **el año inmediatamente anterior**, y que no hayan remitido la documentación exigida en el plazo que establece la normativa. Se adjuntará asimismo copia del documento de la parte A del Anexo I como muestra del cumplimiento de sus obligaciones legales por parte del comercializador

A modo de ejemplo:

Fecha de venta y entrega de la parte A del Anexo I al comprador por parte del comercializador	Fecha de entrega de la parte B del anexo I correctamente cumplimentado por parte del comprador al comercializador	Fecha de remisión del incumplimiento de obligaciones del comprador a la Junta de Extremadura
01/06/2021	No entregado a 31/12/2022	01/01/2023-31/03/2023
01/06/2021	15/10/2022	01/01/2023-31/03/2023
01/06/2021	15/03/2022	No procede por cumplimiento de normativa

Para notificar del incumplimiento de las obligaciones establecidas por parte del comprador, el comercializador deberá presentar el siguiente formulario cumplimentado que puede encontrar al final de la presente Guía o en estas direcciones web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/Form\\_fluordados.pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/Form_fluordados.pdf)

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5928>

Tal y como se indica en el Formulario, el comercializador debe adjuntar al mismo la copia de la parte A del Anexo I que fue entregada al comprador en el momento de la compra del equipo y de la cual no se ha recibido en tiempo y forma la parte B del Anexo I correctamente cumplimentada por instalador autorizado.

- **Conservar** a disposición de las autoridades para su posible inspección, **durante un periodo de cinco años**, tanto el modelo de la parte A del Anexo I de esta Guía firmado, como el ejemplar para el comercializador del modelo de la parte B del Anexo I.

## 5. RÉGIMEN SANCIONADOR (ARTÍCULO 9.8 DEL REAL DECRETO 115/2017, DE 17 DE FEBRERO).

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, **tanto por parte del comprador como del comercializador** de estos aparatos, estará sujeto al régimen sancionador previsto en el Capítulo VII de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- El **incumplimiento por parte del comprador** de las obligaciones de entregar la Parte B del Anexo I de esta Guía, que acredita la instalación o entregarla más allá del plazo establecido, aun cuando la instalación la hubiera llevado a cabo una empresa habilitada, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.c) de la citada Ley 34/2007, de 15 de noviembre<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> “ 1. Las infracciones tipificadas en el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de alguna o varias de las siguientes sanciones: c) En el caso de infracción leve: multa de hasta 20.000 euros”.

**ANEXO I. Documentos en el caso de comercialización de equipos no herméticamente sellados que contengan gases fluorados.**

PARTE A)

DECLARACIÓN DEL COMERCIALIZADOR DE EQUIPOS NO HERMETICAMENTE SELLADOS Y CARGADOS CON GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO QUE REQUIEREN SER INSTALADOS POR EMPRESAS HABILITADAS CON PERSONAL CERTIFICADO PARA SU INSTALACIÓN.

---

DATOS DEL COMPRADOR DEL EQUIPO

Nombre y apellidos/ Razón social		NIF/DNI	
Domicilio			
CP	Localidad	Provincia	

---

DATOS DEL EQUIPO

Marca	
Modelo	
Número de serie	
Cantidad y tipo de gas	

---

DECLARACIÓN

Declaro que he informado al comprador de un equipo no herméticamente sellado y cargado con gases fluorados de la obligación de que la instalación de este equipo se lleve a cabo por parte de una empresa habilitada con personal certificado para su instalación conforme al Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, y el Reglamento (UE) 517/2014, sobre gases fluorados de efecto invernadero así como su obligación de remitirme en un plazo de un año declaración acreditativa del cumplimiento de este requisito legal.

Asimismo, se le ha informado al comprador las responsabilidades que se derivarán en caso de incumplimiento de esta obligación legal

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma del comercializador del equipo

Firma del comprador del equipo

---

PARTE B)

DECLARACIÓN DEL COMPRADOR DE EQUIPOS NO HERMETICAMENTE SELLADOS Y CARGADOS CON GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO QUE REQUIEREN SER INSTALADOS POR EMPRESAS HABILITADAS CON PERSONAL CERTIFICADO PARA SU INSTALACIÓN.

---

DATOS DE LA INSTALACIÓN

Titular de la Instalación		NIF/DNI	
Domicilio			
CP:	Localidad	Provincia	

---

DATOS DEL EQUIPO INSTALADO

Marca	
Modelo	
Número de serie	
Cantidad y tipo de gas	

---

EMPRESA INSTALADORA HABILITADA

Nombre:	CIF:
Domicilio:	
Nº Registro empresa:	
Expedido por (Indicar Comunidad Autónoma):	

---

INSTALADOR CERTIFICADO Y TIPO DE CERTIFICADO DE MANIPULADOR DE G.F.

Nombre:	
Número de registro:	
Expedido por (Indicar Comunidad Autónoma):	
Tipo de Certificación (Mayor o Menor de 3 kg de carga)	

---

OBSERVACIONES:

---

DECLARACIÓN

Declaro que la instalación de este equipo y, en su caso, el desmontaje del equipo existente, se ha llevado a cabo por parte de una empresa habilitada con personal certificado para su instalación conforme al Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, y el Reglamento (UE) 517/2014, sobre gases fluorados de efecto invernadero.

Asimismo, declaro ser consciente de las responsabilidades que derivan en caso de incumplimiento de esta obligación legal.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma del Titular del Equipo a Instalar

Firma del instalador certificado y

Sello de la empresa

Esta declaración se remitirá a la empresa comercializadora en un plazo máximo de UN AÑO desde la compra del aparato por vía telemática o correo certificado.

---

**COMERCIALIZADORES: REMISIÓN DE COPIA DEL DOCUMENTO DEL ANEXO VI, PARTE A, DEL REAL DECRETO 115/2017, DE 17 DE FEBRERO COMERCIALIZACIÓN Y MANIPULACIÓN DE GASES FLUORADOS Y EQUIPOS BASADOS EN LOS MISMOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

**1- DATOS DEL COMERCIALIZADOR**

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre	Razón social			
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil		
Correo electrónico				
Domicio social: Tipo vía		Nombre de vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

**2- DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE**

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre	Razón social			
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil		
Correo electrónico				

**3- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre	Razón social			
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil		
Correo electrónico				
Domicio social: Tipo vía		Nombre de vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

**4- DATOS DEL COMPRADOR DEL EQUIPO**

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre	Razón social			
Domicio social: Tipo vía		Nombre de vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

**5- DATOS DEL EQUIPO Y SU VENTA**

Marca	Modelo	Nº serie	
Tipo gas	Cantidad (kg)		
Fecha de venta	Localidad	Provincia	

**6- DOCUMENTACIÓN APORTADA**

Copia del documento del anexo VI del Real Decreto 115/2017, parte A, del comprador del equipo que no ha presentado, pasado un año desde la venta, la parte B ante el comercializador
--



En ....., a ..... de .....de .....

Firma:

La documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al siguiente órgano: ILMO. SR. Director General de Sostenibilidad. Servicio de Prevención y Calidad Ambiental. Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (BADAJOZ).

El tratamiento y la cesión de los datos contenidos en la documentación aportada se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.